

NI 33769 (Radicado 2019-05889)
1 CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JUAN ESTEBAN RUEDA MÉNDEZ
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO- LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTÍAS
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	LEY 906 /2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JUAN ESTEBAN RUEDA MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.005.549.112**

ANTECEDENTES

El Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 11 de mayo de 2020, condenó a JUAN ESTEBAN RUEDA MÉNDEZ, a la pena principal de 63 MESES DE PRISIÓN e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como coautor del delito de USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS en concurso con HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 16 de agosto de 2019, y lleva privado de la libertad 36 MESES 13 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0110719 del 30 de junio de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones

¹ Que ingresó al Despacho el 23 de agosto de 2022

de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18062643	Diciembre/2020		66	
18161524	Enero-Marzo/2021		366	
18222424	Abril-Junio/2021		360	
18345633	Julio-Septiembre/2021		378	
18435610	Octubre-Diciembre/21		372	
18516870	Enero-Marzo/2022		372	
	TOTAL	160 DÍAS		
	TOTAL REDIMIDO	5 MESES 10 DÍAS		

Que le redime su dedicación intramuros por estudio de 5 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como Buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene que el enjuiciado ha descontado 41 MESES 23 DÍAS DE PRISIÓN.

OFICÍESE al CPAMS GIRÓN allegar cómputos de actividades realizadas por el interno **JUAN ESTEBAN RUEDA MÉNDEZ** al interior del Centro Penitenciario, en el período comprendido de abril/2022 a la fecha, a efectos de redención de pena.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JUAN ESTEBAN RUEDA MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.005.549.112**, una



redención de pena por estudio de **5 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECLARAR que **JUAN ESTEBAN RUEDA MÉNDEZ**, ha cumplido una penalidad de **41 MESES 23 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. – OFICÍESE al CPAMS GIRÓN allegar cómputos de actividades realizadas por el interno **JUAN ESTEBAN RUEDA MÉNDEZ** al interior del Centro Penitenciario, en el período comprendido de abril/2022 a la fecha, a efectos de redención de pena.

CUARTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZA Judith